

Declarativo de R.C. Contractual
Rad: 680813103003-2024-00242-00
Det: Alvaro Reina Silva y otros
Ddo: Allianz Seguros de Vida S.A.



CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, la anterior demanda. Barrancabermeja, enero 17 del 2024.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Barrancabermeja, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Los señores **ALVARO REINA SILVA, ANYER JULIAN REINA QUICENO, ALVARO FABIAN REINA QUICENO,** y **CRISTIAN ANDRES REINA QUICENO,** en su calidad de conyugues, e hijos de **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.),** a través de apoderada judicial contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** identificado con Nit. 860027404-1, la cual sería del caso proceder admitir si no fuera porque adolece de las causales de inadmisión que a continuación se anuncian:

- a) En los fundamentos facticos de la demanda debe anunciar de forma clara y precisa, cuales son las causas o los hechos por los que la demanda incumplió el acuerdo suscrito con la señora **LUZ MARY QUICENO RAIGOZA (Q.E.P.D.).**
- b) Debe aportar la cámara de comercio de la entidad demandada, actualizada, toda vez que la allegada data del mes de julio del año 2019.

En consecuencia, de lo anterior deberá inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias anotadas anteriormente.

Se concede a la parte actora el término de 5 días para que dé cumplimiento a lo señalado anteriormente, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Contractual impetrada por **MARISOL MONROY RODRIGUEZ,** a través de apoderado judicial, contra **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.,** identificado con Nit. 860027404-1, conforme a lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora el término de 5 días para que dé cumplimiento a lo señalado en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR TULIO MARTINEZ CENTENO
JUEZ

Firmado Por:

Cesar Tulio Martinez Centeno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec118b1037dadedd884d3abf58c32ecfb673bbc9071930db72570e9c3712a**
Documento generado en 17/01/2025 03:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>